



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,57 euros Semestral ..... 32,50 euros Trimestral ..... 19,53 euros Ayuntamientos ..... 40,94 euros (I. V. A. incluido)  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 0,66 euros    —: De años anteriores: 1,32 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2003</b>	<b>Viernes 14 de noviembre</b>	<b>Número 218</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.  
De Burgos. Sección Tercera. 111/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 1. 809/2002-A. Pág. 2.  
De Burgos núm. 2. 1087/2003-S. Pág. 2.  
De Miranda de Ebro núm. 1. 124/2003. Pág. 3.  
De Miranda de Ebro núm. 2. 298/2003. Págs. 3 y 4.  
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 403/2002. Pág. 4.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 9. 113/2002. Págs. 2 y 3.  
De Burgos núm. 9. 251/2002. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 862/2002. Pág. 4.  
De Burgos núm. 1. 413/2003. Pág. 5.  
De Burgos núm. 2. 450/2003. Pág. 5.  
De Burgos núm. 2. 1025/2002. Pág. 6.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Estadutos de la Asociación de Empresarios de Fontanería, Saneamientos, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento e Instaladores Eléctricos y Afines de Burgos, «Asinbur».* Pág. 6.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1. Págs. 6 y ss.  
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 10.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración de la Seguridad Social número 02 de Miranda de Ebro. Págs. 11 y 12.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 12 y 13.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Secretaría General. Pág. 13.  
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y 14.  
Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 14.

- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Pág. 14.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 14.  
Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 14 y 15.  
Villagonzalo Pedernales. Págs. 16 y 17.  
Villalbilla de Burgos. *Concurso de una licencia de auto-taxi.* Págs. 17 y 18.  
Villafruela. Págs. 18 y 19.  
Torresandino. Pág. 19.  
Pancorbo. Pág. 19.  
Villasandino. Pág. 19.  
Quemada. Págs. 19 y 20.  
*Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* Págs. 20 y 21.  
*Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 21 y ss.  
Pinilla de los Barruecos. Pág. 24.  
Saldaña de Burgos. Pág. 24.  
Padilla de Abajo. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.  
Criales de Losa. Págs. 23 y 24.

#### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 24 y ss.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guadalajara. Pág. 27.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 27 y 28.
- MANCOMUNIDADES.  
Mancomunidad Riojilla Burgalesa. *Subasta para la ejecución de las obras de «Mejora de la red de distribución de aguas en San Pedro del Monte y Redecilla del Campo».* Pág. 28.
- JUNTAS ELECTORALES DE ZONA.  
De Briviesca. *Sustitución del Alcalde de La Vid de Bureba.* Pág. 28.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

### Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica, que en el rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villimar San Salvador, ha dictado el siguiente auto n.º 210. En Burgos, a 4 de abril de 2003.

Vistos, por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala n.º 111 de 2003, dimanante del incidente promovido en el juicio ejecutivo número 243/93, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro (Burgos), sobre incidente de impugnación de liquidación de intereses, en recurso de apelación interpuesto contra auto de fecha 25 de noviembre de 2002, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelado, don Claudio Silva Martín, mayor de edad, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), representado en primera instancia por la Procuradora doña Nieves López Torre, como demandado-apelante, don Jesús Nieto López, mayor de edad, vecino de Vitoria, representado en primera instancia por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, y como demandados-apelados, doña Ana María Domínguez Dopico, don Alberto Goicoechea Ramos, doña Felisa Abad Moreno, don José Manuel Carlos Álvarez Álvarez y doña María del Carmen Martín Mendiguren, mayores de edad, vecinos de Guecho (Vizcaya), en situación procesal de rebeldía en esta instancia. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos Jurídicos ...

Por todo lo expuesto la Sala acuerda, desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Domingo Yela Ortiz contra el auto de fecha 25 de noviembre de 2002 dictado por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro en los autos originales del presente rollo de apelación, que se confirma en todos sus términos, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alza.

Así por este nuestro auto, del que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose en legal forma a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don José Manuel Carlos Álvarez y doña María del Carmen Martín Mendiguren en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 7 de septiembre de 2003. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

200308788/8812. — 50,16

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

17720.

Número de identificación único: 09059 1 0101613/2002.

Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 4.ª 809/2002-A.

De: Cristalerías del Norte, S.A.

Procuradora: Doña Blanca Herrera Castellanos.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra de Cristalerías del Norte, S.A., por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 15 de diciembre de 2003 y hora de las 10,00 asistan a la Junta General de Acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Burgos, a 21 de octubre de 2003. — El Secretario Judicial, (ilegible).

200308905/9057. — 18,03

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

73480.

N.I.G.: 09059 1 0200924/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1087/2003 S.

Sobre: Otras materias.

De: Casa de Sarracín, S.L.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña Carmen Gutiérrez Meléndez.

En Burgos, a 21 de octubre de 2003.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Casa de Sarracín, S.L., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Ratifíquese la solicitud por el promotor «Casas de Burgos, S.L.», citándose a tal fin ante este Juzgado para el próximo día 5 de noviembre, a las 10,00 horas de su mañana.

Dese traslado de escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, se prescindiendo de la citación al titular registral al no constar la finca registrada, a doña M.ª Dolores Cifrián Ortega como persona a cuyo nombre están catastrados, librándose exhorto a tal fin al Juzgado de igual clase de Calviá (Palma de Mallorca) y al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y a don José Pérez Portugal como titulares de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos, citaciones y exhorto.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide la presente en Burgos, a 21 de octubre de 2003. — La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200309325/9374. — 49,02

#### Juzgado de Instrucción número nueve

52950.

Juicio de faltas: 113/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0900711/2002.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 113/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 2 de octubre de 2003.

Vistos por mí, don Ignacio Martín Verona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 113/2002 en los que han sido partes el Sr. Fiscal, como denunciante don Francis Yao Ayayel, y como denunciado don Kwane Marfo, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a don Kwane Marfo, como autor criminalmente responsable de una falta de malos tratos de obra, prevista y penada en el artículo 617.2 del C.P., y de otra de amenazas leves, prevista y penada en el artículo 620.1 del C.P., a la pena, por la primera, de veinte días de multa a razón de 6 euros/día, lo que hace un total de 120 euros, y por la segunda, quince días de multa a razón de 6 euros/día, lo que hace un total de 90 euros, y al pago de las costas procesales, declarándose de oficio en cuanto a honorarios devengados por Abogados y Procuradores.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Kwane Marfo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 21 de octubre de 2003. — La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200309034/8985. — 34,20

52950.

Juicio de faltas: 251/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0901355/2002.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 251/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. —

En Burgos, a 2 de octubre de 2003.

Vistos por mí, don Ignacio Martín Verona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 251/2002 en los que han sido partes el Sr. Fiscal, como denunciante los Agentes de Policía Local números 2.169 y 2.259, y como denunciados don José Luis Varona Terán (conductor), y don Raimundo Collazo Lago (titular), en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a don José Luis Varona Terán y don Raimundo Collazo Lago, como autores criminalmente responsables de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de cuarenta días de multa, a razón de 6 euros/día, lo que hace un total de 240 euros, y al pago de las costas procesales, declarándose de oficio en cuanto a honorarios devengados por Abogados y Procuradores.

Asimismo una vez sea firme la presente resolución remítase testimonio de la misma junto con atento oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos a los efectos oportunos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Varona Terán, con D.N.I. número 13.098.379 y a don Raimundo Collazo Lago, con D.N.I. número 35.876.961, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 21 de octubre de 2003. — La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200309035/8986. — 34,20

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia número uno

1140K.

N.I.G.: 09219 1 0100753/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta de pago 124/2003.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Don Manuel Pérez Pérez.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: Don Antonio Fernando Rodrigues Teixeira.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro. — Juicio verbal desahucio falta de pago 124/2003. — Parte demandante don Manuel Pérez Pérez. — Parte demandada don Antonio Fernando Rodrigues Teixeira.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del texto literal siguiente:

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, declaro resultado el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en el número 4 F, piso 1.º A, de la calle Torre de Miranda de la localidad de Miranda de Ebro, existía entre el actor y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, de la expresada finca, así como al pago de las rentas y gastos que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento, más los intereses del 12% pactados, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado, de la expresada finca, todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme ya que cabe contra ella recurso de apelación, que podrá ser preparado ante este Juzgado dentro del término de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Antonio Fernando Rodrigues Teixeira la sentencia inserta, a fin de que en el plazo de cinco días pueda preparar recurso de apelación.

En Miranda de Ebro, a 15 de octubre de 2003. — El Secretario Judicial (ilegible).

200308761/8946. — 34,20

### Juzgado de Primera Instancia número dos

40310.

N.I.G.: 09219 1 0201404/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del trato 298/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don Jorge Ortiz-Quintana Carrión y don Javier Ortiz-Quintana Carrión.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto e inscripción de exceso de cabida número 298/2003 a instancia de don Jorge Ortiz-Quintana Carrión y don Javier Ortiz-Quintana Carrión de la siguiente finca:

«Urbana en el municipio de Miranda de Ebro: Casa en la calle de las Escuelas, señalada con el n.º 15 de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide setenta y cuatro metros cuadrados de superficie y

según reciente medición sesenta y ocho metros cuadrados. Consta de planta baja para lonja y dos pisos en alto para viviendas, constando cada piso de cuatro habitaciones y cocina. Linda: Por la derecha entrando, casa de doña Jesusa Barcina; izquierda la de herederos de Arsenio Ruiz de Austri; espalda, la calle del Oroncillo y al frente, la calle de las Escuelas. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.511, libro 550, folio 126, finca número 3574.0».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Jesusa Barcina y a los herederos o causahabientes de don Lorenzo Cortázar de quienes se desconoce su paradero para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 2003. — La Juez, Patricia Teresa Rodríguez Arroyo. — El Secretario (ilegible).  
200308835/8945. — 34,20

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

76000.

N.I.G.: 09903 1 0101734/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 403/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Estación de Servicio San Miguel, S.A.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Contra: Ministerio Fiscal y personas ignoradas.

#### Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. — Juez, doña María Isabel Vicente del Olmo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de septiembre de 2003.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña Margarita Robles Santos, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta de la siguiente finca:

«Finca al pago de Ornedo o Cierro de las Monjas, pueblo de Bercedo, Merindad de Montija, catastrada con el n.º 639 del polígono 10, cercada de pared, con una superficie de 1 Ha., 14 a., y 90 ca., y que linda: norte, José María López Barajón e Ignacio Laya; sur, Josefa Arriaga; este, carretera y oeste, Isidro López. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos) con el n.º 4.688 del tomo 840».

Se tiene por parte a dicha Procuradora en nombre y representación de Estación de Servicio San Miguel, S.A., entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Carmen, don Isidoro, don Martín, don Domingo y doña Margarita Pérez Baranda y a doña Araceli Pérez González como titulares registrales, a don José M.º López-Barrajón Sainz-Ezquerro, don Ignacio Laya Vivanco, herederos de Josefa Arriaga Sainz-Ezquerro y a don Isidro López Angulo como propietarios colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos correspondientes que se entregarán a la Procuradora actora para su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Domingo Pérez Baranda, se extiende la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de octubre de 2003. — La Secretario (ilegible).

200308719/8809. — 57,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100876/2002.  
01030.

N.º autos: Dem. 862/2002.

N.º ejecución: 171/2003.

Materia: Despido.

Ejecutante: Doña Mónica Llop Sala.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque).

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mónica Llop Sala contra la empresa Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque), sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares.

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de doña Mónica Llop Sala, contra Natural Coffee 1998, S.A., por un principal de cinco mil ochocientos veinticuatro euros y cincuenta y cuatro céntimos (5.824,54 euros) más la cantidad de trescientos sesenta y cuatro euros (364 euros) en concepto de intereses y quinientos ochenta y dos euros (582 euros) en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación. —

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Natural Coffee 1998, S.A. (Cafetería El Parque), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 20 de octubre de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200308868/8804. — 41,04

N.I.G.: 09059 4 0100427/2003.  
07410.

N.º autos: Demanda 413/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Juan Pablo Salinas Riaño.

Demandados: Jesús Herrera (Construcciones y Reformas) y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 413/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pablo Salinas Riaño contra la empresa Jesús Herrera (Construcciones y Reformas), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. Don Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2003.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, n.º 12-A, 1.ª, el día 14 de octubre de 2003 a las 11,35 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión de juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial y documental propuesta. Cítese a don Jesús Herrera, representante legal de la empresa demandada con los apercibimientos del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1 del mismo artículo.

Se requiere a la demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla. –

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, don Jesús Carlos Galán Parada (Accidental).

En Burgos, a 13 de octubre de 2003.

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, y no habiendo tiempo material para citar a la demandada Jesús Herrera (Construcciones y Reformas) y a don Jesús Herrera para el interrogatorio, se acuerda suspender el señalamiento del próximo día 14 de octubre de 2003 a las 11,35 horas, señalándose nuevamente para el próximo día 2 de diciembre de 2003 a las 11,30 hora de su mañana, lo que se hará saber a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla. –

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jesús Herrera (Construcciones y Reformas), así como para la práctica de la prueba de confesión judicial de don Jesús Herrera en ignorado paradero, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos os hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de noviembre de 2003. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200309323/9276. – 85,50

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200460/2003.  
01030.

N.º autos: Dem. 450/2003.

N.º ejecución: 263/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Mariano Martínez Pérez.

Demandado: Honorato Evita Oma.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 263/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mariano Martínez Pérez contra la empresa Honorato Evita Oma, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. –

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Mariano Martínez Pérez contra Honorato Evita Oma por un importe de 4.466,35 euros de principal más 893,27 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L., librese despacho a la oficina de averiguación patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla. –

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Honorato Evita Oma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 23 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200308979/8947. – 55,86

N.I.G.: 09059 4 0201037/2002.  
01030.

N.º autos: Dem. 1025/2002.

N.º ejecución: 264/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Luis Ramón Ortega Peña.

Demandado: Bicolant E.T.T., S.A.

*Cédula de notificación*

Dña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 264/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Ramón Ortega Peña contra la empresa Bicolant E.T.T., S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. —

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Luis Ramón Ortega Peña contra Bicolant E.T.T., S.A. por un importe de 707,73 euros de principal mas 141,54 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L.; librese despacho a la oficina de averiguación patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla. —

Mediante recurso de reposición a presentar esta Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al da recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bicolant, E.T.T., S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en al «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 23 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200308980/8948. — 55,86

torial, la provincia de Burgos y profesional comprende a los empresarios arriba mencionados y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de modificación de referida Asociación son: D. Juan José Benito Herberos y D. Ignacio Cabello Urionabarrenechea.

Burgos, a 22 de octubre de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200309029/9001. — 18,03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora González Pérez, M.ª Mar, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 22 de octubre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se la tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 22 de octubre de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

\* \* \*

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con N.I.F. n.º 13161046D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 011368874	04 2002/04 2002	0521
09 02 011610364	03 2002/06 2002	0111
09 02 011852056	05 2002/06 2002	0521
09 02 011945117	07 2002/07 2002	0521
09 03 010024900	08 2002/08 2002	0521
09 03 010306604	07 2002/08 2002	0111
09 03 010172218	09 2002/09 2002	0521
09 03 010473221	09 2002/10 2002	0111
09 03 010340350	10 2002/10 2002	0521
09 03 010649942	11 2002/12 2002	0111
09 03 010508886	11 2002/11 2002	0521
09 03 010774325	06 2002/12 2002	0111
09 03 010774426	01 2003/02 2003	0111
09 03 010783722	12 2002/12 2002	0521

Importe del principal . . . .	11.541,56 euros.
Recargos de apremio . . .	3.712,07 euros.
Costas devengadas . . . .	6,96 euros.
Costas presupuestas . . . .	600,00 euros.
Total débitos . . . . .	15.860,59 euros.

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Oficina Territorial de Trabajo**

*Depósito de estatutos de organizaciones profesionales*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/77, de 22 de abril en cuanto se refiere a las organizaciones profesionales de empresarios, se hace público que en el día de hoy, 22 de octubre de 2003, a las 12 horas, han sido depositados en esta oficina pública, los nuevos estatutos y el acta de modificación de la organización profesional de empresarios, Asociación de Empresarios de Fontanería, Saneamientos, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento e Instaladores Eléctricos y Afines de Burgos «ASINBUR», cuyos ámbitos son terri-

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comu-

nica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.—

Deudora: González Pérez, M.<sup>ª</sup> Mar.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda urbana con una superficie construida de 60,00 m.<sup>2</sup>; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Abilio Calderón; N.<sup>º</sup> Vía: 56; Cod.-Post.: 34259.

Datos registro: Número registro: BA; Número tomo: 1.513; Número libro: 60; Número folio: 13; Número finca: 6.192.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en calle Abilio Calderón, número 56 en el municipio de Herrera de Valdecañas. Tiene una superficie construida de 60 m.<sup>2</sup>. Linda: frente, calle de situación; derecha, herederos de Teótimo Lezcano; izquierda, herederos de Pedro Monge y fondo, herederos de Pedro Monge. De esta finca se embarga 1/12 parte indivisa en pleno dominio y 1/24 parte indivisa en nuda propiedad.

Burgos, a 22 de octubre de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>ª</sup> Antón Martínez.

200309036/9008. — 156,18

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ausín Alonso, Salvador, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Castrillo del Val, se procedió con fecha 9 de septiembre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 9 de septiembre de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>ª</sup> Antón Martínez.

\* \* \*

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 13121925B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 02 011159013	03 2002/03 2002	0521
Importe del principal . . . .	160,27 euros.	
Recargos de apremio . . . .	41,11 euros.	
Costas devengadas . . . .	0,00 euros.	
Costas presupuestas . . . .	600,00 euros.	
Total débitos . . . . .	801,38 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que

se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y lévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Ausín Alonso, Salvador.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Castrillo del Val, calle Residencial Los Molinos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Molinos; N.º Vía: 2; Cod.-Post.: 09193.

Datos registro: Número registro: 2; Número tomo: 3.720; Número libro: 18; Número folio: 198; Número finca: 1.906.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda de planta baja y primera sobre parcela tipo P, en Castrillo del Val, calle Residencial Los Molinos, s/n., sector 3. Linda: frente, calle urbanización suelo común; fondo, parcela B30; izquierda, parcela B26B (lindero medianero), suelo común; derecha parcelas 119, 120, 121 y 122. Cuota: 50%.

Burgos, a 9 de septiembre de 2003. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200309037/9009. – 143,64

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pisa Borja, Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en plaza San Juan de los Lagos, número 9-5.º B, Burgos, se procedió con fecha 8 de septiembre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 22 de octubre de 2003. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

\* \* \*

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 12987121X, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 011968052	03 2001/08 2002	2300
09 03 010239714	07 2001/06 2002	2300
Importe del principal . . . .	3.683,55 euros.	
Recargos de apremio . . .	754,99 euros.	
Costas devengadas . . . .	0,00 euros.	
Costas presupuestas . . . .	600,00 euros.	
Total débitos . . . . .	5.038,54 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que

se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comu-

nica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Pisa Borja, Antonio.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en plaza San Juan de los Lagos, n.º 9, de 74,45 m.²; Tipo vía: Plaza; Nombre vía: San Juan de los Lagos; N.º Vía: 9; Piso: 5.º; Puerta: B; Cod.-Post.: 09006; Cod.-Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro: 3; Número tomo: 3.639; Número libro: 306; Número folio: 67; Número finca: 28.176.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en plaza San Juan de los Lago, número 9-5.º B de Burgos. Tiene una superficie útil de 74,45 m.². Cuota edificio: 1,2%. Esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad en Burgos número tres, a favor de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Burgos, a 8 de septiembre de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.º Antón Martínez.

200309038/9010. — 141,36

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de la Hera Peñacoba, Marcelino, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Alar, Villadiego, se procedió con fecha 22 de octubre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 22 de octubre de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.º Antón Martínez.

\* \* \*

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 13087869H, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 011913791	07 2002/07 2002	0521
09 03 010351868	10 2002/10 2002	0521
09 03 010500806	11 2002/11 2002	0521
Importe del principal . . . .	616,62 euros.	
Recargos de apremio . . . .	215,82 euros.	
Costas devengadas . . . .	3,49 euros.	
Costas presupuestas . . . .	600,00 euros.	
Total débitos . . . . .	1.435,93 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: de la Hera Peñacoba, Marcelino.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Avenida Reyes Católicos, n.º 18 de Villadiego; Tipo vía: Avenida; Nombre vía: Reyes Católicos; N.º Vía: 18; Piso: 1.º; Puerta: C; Cod.-Post.: 09120.

Datos registro: Número registro: VI; Número tomo: 1.142; Número libro: 56; Número folio: 215; Número finca: 7.445.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en Avenida Reyes Católicos, n.º 18-1.º C de Villadiego. Tiene una superficie construida de 106,12 m.² y construida de 89,8 m.², consta de vestíbulo, concina, comedor con despensa, cuatro dormitorios, cuarto de baño y pasillo. Linda: derecha, calle Reyes Católicos; izquierda, vivienda n.º 3; fondo, vivienda n.º 3, rellano de escalera y vivienda n.º 5 y frente, calle que comunica con la plaza de Santa María. Cuota-Valor: 7,29%. De esta finca se embarga 1/8 de la nuda propiedad con carácter privativo.

Burgos, a 22 de octubre de 2003. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200309039/9011. – 129,96

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

En el expediente n.º 2002/39 tramitado en esta Dirección Provincial, de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo relativo a don Marcos Hernández Hernández, con Documento Nacional de Identidad n.º 45.420.980, se dictó resolución, en fecha 22 de julio de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«1.º – Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador don Marcos Hernández Hernández.

2.º – Declarar, en consecuencia, que el subsidio de incapacidad temporal, y demás prestaciones económicas de Seguridad Social que pudieran derivarse del accidente de trabajo sean incrementadas en el 30%, con cargo directo y exclusivo a la empresa Gómez Muñoz MIG, S.C., y solidariamente, a la empresa Construcciones y Proyectos Olsa, S.L., durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

El abono del recargo deberá efectuarse en la forma y plazos que se comunicarán posteriormente.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que la dicta en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiera notificado, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11)».

Y para que sirva de comunicación al trabajador don Marcos Hernández Hernández, cuyo domicilio actual se desconoce, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hace público en Burgos, a 16 de octubre de 2003. – La Subdirectora Provincial, Raquel García Díaz.

200309053/9007. – 20,52

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Burgos

## ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO 02 DE MIRANDA DE EBRO

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, que se relacionan a continuación, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellas empresas incluidas en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de las mismas y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

C.C.C.	Nombre-Razón social	Localidad	Periodo	Importe
01002477870	Palleja Pinol, José María	Vitoria	09/88 a 10/88	3.086,01
09100747336	Blanco Antón Ana María	Miranda de Ebro	09/01 a 03/02	3.928,67
09101737746	Pinagrama, S.L.	Salinillas de Bureba	12/99	81,23
09101963068	Barrena Regalado Domingo	Miranda de Ebro	11/00 a 12/00	892,25
09102004292	García Frías, Francisco José	Briviesca	03/02 a 09/02	2.445,69
09102256492	Infantilandia Bebé, S.L.	Briviesca	01/02 a 05/02	1.240,18

Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 2003. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200309044/9012. — 19,66

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, de los sujetos responsable del pago que se relacionan a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los mismos, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

N.º Afiliación	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
010011584304	Ugarte Cueva Jesús María	Aguas Cándidas	08/01 a 02/02	545,23
010013891284	Rodríguez Gil, Juan	Vitoria	09/01 a 02/02	1.647,81
010019194760	Palleja Pinol, Jose María	Miranda de Ebro	07/97 a 05/98	3.086,01
011007115820	Azófara Ruiz, María	Vitoria	10/01 a 04/02	1.929,53
090026455945	Barrena Regalado, Domingo	Miranda de Ebro	05/02 a 08/02	739,95
090030114966	García Frías, Francisco J.	Briviesca	11/01 a 08/02	2.698,83
090034573734	Mena de la Hera, Jose María	Vitoria	07/97 a 04/98	663,63

N.º Afiliación	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
090035598500	Cabezón Mateo, Angel Pedro	Cubo de Bureba	01/93 a 07/94	4.081,67
090035923953	Cuartango Zalabardo, Lope	Miranda de Ebro	05/02 a 06/02	354,61
090035923953	García Hernández, Miguel A.	Llano de Bureba	03/02 a 06/02	490,79
090039957335	Blanco Antón, Ana María	Miranda de Ebro	01/02 a 03/02	770,78
090040054638	Soto Valdizán, María Vega	Miranda de Ebro	03/02 a 08/02	1.697,41
091006394753	Echepare Gabarri, Ruth	Miranda de Ebro	03/02 a 08/02	991,29
091008561691	Fernandes Tindade, Leonel J.	Villarcayo	05/02 a 10/02	1.668,37
151014085642	Aparicio López, Alejandro	Zaragoza	10/01 a 12/01	637,31

Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 2003. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200309045/9013. — 28,21

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario cuenta ajena, de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, que se relacionan a continuación, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

N.º Afiliación	Nombre-Razón social	Localidad	Periodo	Importe
010011584304	Ugarte Cueva, Jesús María	Aguas Cándidas	03/92 a 09/98	2.774,98
010025530072	Gabarri Gabarri, Natalio	Miranda de Ebro	10/99	83,21
011007888584	Leite Resende, Carlos José	Villaluenga	06/01 a 09/01	328,43
061010732018	Andrade Marqués, Francisco	Moguer	09/00	80,49
081056589845	Mohamed El Outmani Mohamed	Barcelona	10/98	80,12
090020496004	Jorge García, Pedro	Pradoluengo	01/01 a 07/01	492,93
090021187532	Arnáez Mata, Leoncio	Miranda de Ebro	10/00	85,18
090025176454	García López, Fernando	Trespaderne	10/00	83,98
090040181849	Fernández Narro, Alberto	Miranda de Ebro	09/01 a 10/01	168,90
091002061580	Fernandes Rosendo, M. Fátima	Cenicero	09/00	80,49
091002061883	Silva Brito, Joa Nuño	Cenicero	09/00	71,73
091002082192	Santos Almeida, Carlos A.	Quincoces de Yuso	10/95 a 01/99	2.934,86
091002321056	Calha María, Victoria	Xirivella	09/01 a 10/01	164,21
091004842652	Gabarri Gabarri, Miguel A.	Miranda de Ebro	10/99 a 10/99	83,21
091005120417	Manuel Jesús	Abalos	10/98	80,12
091005460422	López Gracia, Francisco	Collindres	01/99 a 12/99	317,55
091002091335	Fernandes Ramos, Vera M.	Calzada	09/00	80,49
091007091436	Silva Brito, María Manuela	Calzada	09/00	80,49
091007091537	Santos Russo, Angelo	Calzada	09/00	80,49
091007096890	Brito Lopes Silva, Vitor M.	Villabasil	09/00	80,49
091007098510	Silva Sousa, Juan Luis	San Martín de Losa	09/00	80,49
091007098712	Casaca Rodríguez, José A.	San Martín de Losa	09/00	80,49
091007099520	Fonseca Rebelo, Antonio Joa	Cabezón de Pisuerga	09/00	83,98
091007099722	Moreira Silva, Antonio Joaquín	San Martín de Losa	09/00	80,49
091007104570	Andrade Santos, Alexandra S.	Langarica	09/00	83,98
091008018794	Da Conceicao Cardos, Almerinda	Cerezo de Río Tirón	09/01 a 10/01	167,70
091008019000	Ramalhoa Aires, Joao A.	Cerezo de Río Tirón	09/01 a 12/01	331,92
091008019505	Da Conceicao Calha, M.ª Fátima	Cerezo de Río Tirón	09/01	167,70
091008150352	Lidón Pastor, Alberto Manuel	Villaluenga	09/01 a 10/01	164,21
211015775665	Díaz Silva, María Fátima	Moguer	01/01 a 10/01	824,56
260020470267	Herrera Ajouria, José Luis	Logroño	06/96 a 09/96	211,86
261005316254	Pereira De Sousa, Victor M.	Villaluenga	06/01 a 09/01	246,32

N.º Afiliación	Nombre-Razón social	Localidad	Periodo	Importe
261006011725	Martins de Almeida, José C.	Villaluenga	01/01 a 09/01	738,96
261006012432	Costa Velosa G. V., Marisa	Villaluenga	05/01 a 09/01	246,32
280217673549	Montiel Fernández, Pedro I.	Ezquerria	01/01	164,21
311009928724	Lourenco Pires, José Miguel	Mendavia	09/00	80,49
311009928825	Tiago Matos, José	Cabezón de Pisuegra	09/00	83,98
311009928926	Lourenco Pires, Julio Manuel	Cabezón de Pisuegra	09/00	83,98
340015618981	Martín Fernández, Juan V.	Villoldo	09/00	83,98
480064522439	Albeira Ruiz, Angel	Miñón	12/99	82,01
491002398392	Ribeiro Silva, José Manuel	Miranda de Ebro	05/00	16,71
501001347241	Tomás Barreles, Manuel A.	Villaco	02/96 a 10/96	639,08

Miranda de Ebro, a 22 octubre 2003. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200309046/9014. — 49,59

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario cuenta propia, de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, que se relacionan a continuación, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

N.º Afiliación	Nombre-Razón social	Localidad	Periodo	Importe
090019346956	Fernández Ortiz, Hilario	Quintanilla Sopena	01/76 a 12/92	2.974,66

Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 2003. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200309047/9015. — 18,03

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, que se relacionan a continuación, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

N.º Afiliación	Nombre-Razón social	Localidad	Periodo	Importe
010026312843	Piñol Molluna, Montserrat	Zaragoza	01/94 a 11/94	1.400,71

Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 2003. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200309048/9016. — 18,03

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por Prestaciones Indevidas de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

N.º Afiliación	Nombre-Razón social	Localidad	Periodo	Importe
200054605813	Marín Ruiz, M.ª Angeles	Miranda de Ebro	03/02 a 06/02	1.056,10
310041888365	Ruiz Martínez, José María	Medina de Pomar	08/00 a 11/01	5.451,48

Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 2003. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200309049/9017. — 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia:

«En ejercicio de las facultades de revisión contempladas en los artículos 55 y siguientes del R.D. 84/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social, esta Administración ha acordado la revisión del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Jaime Aranda Blanco, D.N.I.: 13.153.964B, con propuesta de baja en el mismo al considerar que no reúne los requisitos necesarios para el mantenimiento del alta en el citado Régimen de la Seguridad Social.

Acuerdo que ponemos en su conocimiento para que, de conformidad con los artículos 56 de la referida norma, 79 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formule las alegaciones que estime oportunas en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo».

Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 2003. — El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200309051/9019. — 18,03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Valladolid**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1999) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las Leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

Asimismo, se advierte que, si los responsables del pago no compareciesen ante esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.1 de la citada Orden Ministerial.

C.C.C.	Razón social	Domicilio	Importe	Per. deuda
47/39497975	Barbón Casas, Marcelino	Miranda de Ebro	2.233,89	02/90 a 08/99

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200309050/9018. – 20,52

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Don Antonino, don Celso, don Constancio y don José María Mínguez Alvarez, con D.N.I. 71.244.735G; 13.091.587X; 13.026.248Z y 13.057.425G, respectivamente y domicilio en 34260 Valles de Palenzuela (Burgos), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. –

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 5 m. de profundidad y entubado de 1,40 m. de diámetro en la parcela 96 del polígono 1, paraje denominado «La Central», del término municipal de Valles de Palenzuela (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,15 l/seg., a alumbrar mediante una bomba accionada por la junta cardán del tractor de 80 CV. y un caudal de 110.000 l/h.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (1,7780 Has.), en fincas de su propiedad sitas en la parcela 96, polígono 1, del término municipal de Valles de Palenzuela (Burgos) y cuya superficie total es de 1,7780 Has. El volumen máximo anual es de 10.668 m.<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica n.º 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valles de Palenzuela (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-23734-BU).

Valladolid, a 22 de octubre de 2003. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200308953/9003. – 27,36

Doña María del Carmen Blanco Linares, con domicilio en Carretera Poza, n.º 14-6.º H, 09007 Burgos, solicita autorización para realizar obras de vallado en zona de policía del arroyo La Liebre, en el término municipal de Sotragero (Burgos).

Información pública. –

La descripción de las obras es:

El vallado consistirá en una malla metálica a la que se añadirán tres filas de alambre.

La malla metálica se sujetará en postes metálicos (tubos cilíndricos) de 200 cm. de altura, más una prolongación inclinada hacia el interior para sujetar el alambre de espino.

Los postes tendrán una separación de 200 cm. a 250 cm.

En la parcela n.º 319, polígono 503, en el término municipal de Sotragero (Burgos), en zona de policía del arroyo La Liebre.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sotragero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OZ-24318/03-BU).

Valladolid, a 22 de octubre de 2003. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200308949/9004. – 23,94

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Villabasil de Losa ha solicitado la autorización de obras de construcción de un depósito y caseta de llaves para uso agrícola y ganadero en zona de policía de un barranco innominado en jurisdicción de Villabasil de Losa, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Objeto: Construcción de un depósito y caseta de llaves para uso agrícola y ganadero.

Cauce: En zona de policía de un barranco innominado.

Municipio: En jurisdicción de Villabasil de Losa -Valle de Losa (Burgos).

Se trata de almacenar en un depósito las aguas municipales que se destinan a usos ganaderos y agrícolas (fitosanitarios), para ello se lleva el agua del depósito de la población a otro nuevo mediante tubería de polietileno de 90 mm. de diámetro. El depósito se realizará mediante muros y solera de hormigón armado, subsanándose con forjado de hormigón de 25+4 CM con viguetas de hormigón, bovedillas de hormigón y armadura de reparto; su capacidad será de unos 40 m.<sup>3</sup>; una tubería de 50 mm. de diámetro conducirá el agua desde el nuevo depósito a la caseta de llaves. La caseta de llaves se realizará mediante muros de carga de bloque de hormigón, sobre losa armada de cimentación. Lo planos con las dimensiones se encuentran en la memoria presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagata, números 26-28 Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de septiembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200308757/9005. — 34,20

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

Expediente: A/09/04309.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 18 de septiembre de 2002 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Modesto García Durán, la oportuna concesión para el aprovechamiento de 256 m.<sup>3</sup>/año (0,008 l/seg.) de agua del río Orduende, en La Vega de Nava, término municipal de Valle de Mena (Burgos) con destino a riego de huerta.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

200308562/9006. — 18,03

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Sanidad y Consumo

#### Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos, e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en los artículos 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y 124.5 y 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor s/n, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

— Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes hasta el 5 del mes siguiente.

— Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

— Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que se le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas, contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Concepto: Infracción de la ordenanza municipal de limpieza.

Apellidos y Nombre	D.N.I./C.I.F.	N.º Liquidación	Importe (euros)
Arriba Antón, Carlos Felipe	71.277.907X	513.988/2003	90,15
Castrillo Ortega, Diego	71.273.299W	523.708/2003	90,15
Iglesias Cartón, Ricardo	13.143.082P	523.689/2003	90,15
Iglesias Cartón, Ricardo	13.143.082P	523.690/2003	90,15
Iglesias Cartón, Ricardo	13.143.082P	523.688/2003	90,15
Manso Ibáñez, David	13.164.240Y	523.687/2003	90,15
Ortega Plaza, José Ramón	13.060.339L	523.712/2003	90,15
Pérez de Hierro, Sergio	71.939.429Y	523.713/2003	90,15

Burgos, a 21 de octubre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309076/9068. — 34,20

### Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Desestimar las alegaciones formuladas por doña Aurelia Díez García, al acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Actuación de la U.A. 16 U.E.2 «Paseo de los Cubos».

Segundo. — Aprobar de manera definitiva el Proyecto de Actuación de la Unidad 16 U.E.2 «Paseo de los Cubos», según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 9 de enero de 2003 al número 33/03, completado con las modificaciones introducidas y registradas con fecha 6 de febrero de 2003 al número 120/03.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

Burgos, a 24 de octubre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309094/9069. — 21,37

### Servicio Municipal de Recaudación

#### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, de la Diligencia de Embargos de Libramientos del Ayuntamiento a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

*Lugar:* Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, n.º 1.

*Plazo:* Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Organo responsable de la tramitación:* Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

*Procedimiento:* Administrativo de apremio.

*Acto:* Diligencia Embargo Libramiento Ayuntamiento.

N.º Exp.	D.N.I.	Contribuyente
140.862	15.985.774S	Carlos de la Rúa Martínez
	G09336843	Asoc. Cult. Recreativa Banda Arlanzón
208.650	13.086.817R	Jesús Francisco Porras Barrio
208.644	13.113.680T	Pedro Gómez Herrero
208.463	13.041.437T	M.ª Blanca Varona García
	9.689.948	Francisco Javier Manso Urbano
210.539	B09346412	Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L.
202.556	B09368218	Atride, S.L.
139.897	G28784593	Juventud Obrera Cristiana de España
	13.075.286Q	Carlos González Maestro
124.413	13.121.044G	M.ª Visitación Pérez Alonso
210.208	71.276.843G	José Antonio Martínez González
205.536	G47035472	A.S.D.E. Scouts Exploradores de C y L.
209.618	13.131.047W	José Fernández de la Varga Iñiguez
208.088	71.269.367A	Javier Iglesias Berrio
101.795	13.091.573L	Angel Andrés González Pinillos
209.381	B09276809	Bolymer Comercial, S.L.
209.319	B09381468	Europocasa, S.L.
205.944	13.163.094X	Rafael Rubio Landaluce
209.899	13.005.737L	Eugenio Martínez Paredes
117.867	A47007117	Industrial Siderometalúrgica Castellana
211.099	13.104.331N	M.ª Cristina Ausín Fernández
210.243	B09373408	Puntoapunto Comunic. y Servic. Internet
210.496	B09362245	Tecmaner, S.L.

Burgos, a 13 de octubre de 2003. — El Jefe de Sección de Recaudación, Antonio Villanueva Arnaiz.

200309123/9099. — 37,62

#### *Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, de la Diligencia de Embargo de Salarios a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

*Lugar:* Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, n.º 1.

*Plazo:* Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Organo responsable de la tramitación:* Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

*Procedimiento:* Administrativo de apremio.

*Acto:* Embargo de Salario.

N.º Exp.	D.N.I.	Contribuyente
153.586	35776194	Aizpuru Uzcudun, Miren Josune
206.222	13141260	Almeida González, Juan Francisco
206.534	13092472	Alonso Abad, Laura
206.576	71265272	Alonso Díaz, Sergio
205.368	16233027	Altuna Azcoitia, Tomás
203.375	09302634	Andrés Martínez, Diego
206.680	15344729	Arnaiz Gómez, Julia
204.180	12982446	Arnaiz Villaverde, Gloria
203.930	13033856	Azores Arrieta, Jesús
203.982	13109084	Barbero Pelegrín, José Ignacio

N.º Exp.	D.N.I.	Contribuyente
206.575	12587837	Báscones Lezcano, Santiago
207.039	X1343889	Bouchantouf Tayeb
204.911	13252764	Cabezón Santamaría, Jesús
202.817	13060634	Cadenas Inlácn, Pascual
204.333	13018936	Calvo Pérez, María Nieves
143.201	00421487	Cámara Guerrero, Martín Félix
203.664	35777093	Cantero Burgos, Francisco Martín
205.402	04552592	Cañas del Hoyo, María Angustias
151.195	13164945	Caro Radunzel, Michael
133.576	13048506	Carrillo Romero, José Luis
205.492	14366491	Cascajar Vegas, Luis
206.622	13149064	Cortés López, Eduardo
203.662	13159975	Cubero García, María Eugenia
205.565	13679824	Cuerno Torca, Antonio
205.017	X00568169	Da Costa Gelci, Terezinha
203.808	22722711	Del Campo Berasategui, Nerea
206.689	13160141	Díez Iglesias, Pablo
207.082	01374576	Domínguez Larios, Rodrigo
205.228	13024706	Esteban Daza, Florentino
160.552	14867570	Esteban González, Teodoro
202.758	13127814	Fernández Herrera, José Ignacio
205.043	13115684	Fernández Lomana Rodríguez, Isidro
203.958	13079202	Fernández Martín, José Luis
161.346	24307341	Fontes Cabellos, Joaquín
205.013	X00586310	Fontes Lavradas, Carlos Alberto
204.873	14845852	Garay Zabala, Juan Clemente
207.219	13855967	García Cayuso, José
204.890	12895232	García de la Dehesa, Victorino
202.837	15151841	García Gutiérrez, Dámaso
203.925	13133212	García Ormaechea de Laguna, Isabel
150.429	13155612	García Sanz, Raúl
203.623	30562050	Giménez Giménez, Adolfo
206.439	13887342	Gómez Cuevas, Juan Manuel
154.191	13013690	Gómez García, María Cruz
202.996	51601166	Gómez Pérez, Gonzalo
205.063	X03120011	Gueorguiev Petkov Petko
204.225	01746062	Guerrero Fernández, Francisco
206.658	13075022	Gutiérrez Toledano, Jaime
203.380	71265832	Hernández González, Esmeralda
203.936	13140854	Hernández Hernández, Alfredo
206.662	12646912	Hoyo Torres, Francisco Javier
203.825	13160607	Iglesia González, María Jesús
203.345	13114337	Iglesias Barbero, Enrique
124.704	45700516	Laguna Pedraza, Mariano
206.677	16049261	Lauzirika Jáuregui, Irune
205.071	X01773700	Lima Santos, Antonio José
205.805	13163122	López Linares Derqui, Ana
203.806	28640043	López Rodríguez, David
204.800	13276354	Losada Losada, Pablo
204.703	37664710	Llivre Villanova, Carmen
160.905	13070920	Martínez Bocanegra, José Luis
203.724	44081635	Martínez Fernández, Jorge
203.000	26435475	Martínez Márquez, José
205.114	71116425	Matesanz del Río, Fernando
205.005	X2692014	Mebrouki Mohamed
202.900	07721909	Mellado Esteban, Luis
204.340	13089593	Miguel Martín, Elva
204.495	00329981	Orive Ruiz, Alfredo
205.047	X2054115	Parra Laredo, Amparo del Socorro

Burgos, a 9 de octubre de 2003. — El Jefe de Sección de Recaudación, Antonio Villanueva Arnaiz.

200309124/9100. — 68,40

## Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de octubre de 2003 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

### 1. – Suplemento de créditos:

Partida	Explicación	P. Original	Aumento	P. Final
121.131.02	Personal laboral eventual	13.019,13	55.000,00	68.019,13
313.160.01	Cuotas sociales personal laboral	25.686,97	11.000,00	36.686,97
313.163.05	Seguro accidentes y mutua	2.000,00	1.000,00	3.000,00
441.210.01	Mantenimiento alumbrado público	6.010,12	9.500,00	15.510,12
431.210.02	Mantenimiento calles	4.050,00	16.000,00	20.050,00
431.210.03	Mantenimiento jardines	4.050,00	2.000,00	6.050,00
121.220.02	Suministro material informático	3.000,00	2.000,00	5.000,00
121.222.00	Comunicaciones. Teléfonos	6.000,00	2.000,00	8.000,00
121.224.00	Seguros	3.600,00	1.200,00	4.800,00
121.226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.200,00	1.000,00	4.200,00
121.226.03	Gastos jurídicos	4.200,00	1.800,00	6.000,00
451.226.05	Actividades culturales	2.700,00	2.700,00	5.400,00
431.227.01	Recogida enseres y otros	6.100,00	1.000,00	7.100,00
121.227.02	Contratos asistencia técnica	18.400,00	1.000,00	19.400,00
121.231.01	Kilometraje personal	400,00	300,00	700,00
011.310.02	Intereses préstamo Caja Rural	6.200,00	1.367,74	7.567,74
011.310.03	Intereses cuenta crédito Caja Círculo	250,00	639,22	889,22
442.463.00	Mancomunidad. Recogida basuras	31.000,00	12.000,00	43.000,00
121.623.01	Equipamiento oficinas municipales	3.000,00	4.000,00	7.000,00
441.637.00	Renovación red de aguas (C. San Vicente)	72.800,00	100.000,00	172.800,00
441.780.00	Agrupación Monte Abadesa. Agua Burgos	217.671,10	60.000,00	277.671,10
	Total	433.337,32	285.506,96	718.844,28

### 2. – Créditos extraordinarios:

Partida	Explicación	P. Original	Exceso	Contraído
121.202.00	Arrendamiento de locales	0,00	6.000,00	6.000,00
452.622.01	Acondicionamiento Polideportivo	0,00	15.000,00	15.000,00
431.633.00	Acondicionamiento Calles y Plazas	0,00	30.000,00	30.000,00
432.611.01	Cuotas urbanización parcelas	0,00	30.000,00	30.000,00
	Total .....	0,00	81.000,00	81.000,00
	Total .....	433.337,32	366.506,96	799.844,28

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

– Mayores ingresos .....	308.519,26
– Remanente líquido de Tesorería .....	57.987,70
Total .....	366.506,96

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

A) Aprobar el expediente número 1/2003 de Modificación del Presupuesto General del ejercicio de 2003, para suplementos de créditos y habilitación de extraordinarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 18 de diciembre, afectando a las siguientes partidas:

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villagonzalo Pedernales, a 23 de octubre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200309068/9076. – 35,34

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de octubre de 2003 tomó un acuerdo, al que se adhiere el Alcalde Presidente, que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

Primero. – Plan Parcial:

A) Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Suelo Urbanizable Residencial del Sector SAUR 2 (Antiguo Cementerio, Carretera de Arcos), conforme ha sido redactado por los Arquitectos don Miguel Pérez Serrano y don Gregorio Pérez Fernández. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 52.1, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación inicial se realiza con las siguientes condiciones, que han de ser incorporadas a los documentos técnicos previamente a su aprobación provisional:

Deben incluirse los costes de ampliación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua con la traída de Burgos en el importe que le corresponde (actualmente previsto en 6.252,24 euros).

B) Exponer al público este Plan y el expediente de aprobación, mediante la inserción de anuncios en los Boletines Oficiales de la Provincia y de Castilla y León, tablón de edictos de la Corporación y periódicos diarios de difusión provincial, durante un plazo de un mes a partir de la publicación del último anun-

cio, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se crean convenientes, de conformidad con los artículos 52.2, 76.3 a) y 95 de la citada Ley.

C) Remitir el citado Plan al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, conforme al punto 4 del artículo 52 citado.

D) Suspender la concesión de las licencias urbanísticas señaladas en el artículo 97.1, de la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León. Esta suspensión afecta a todo el terreno calificado como suelo Urbanizable Residencial Sector SAUR 2 (Antiguo Cementerio, Carretera de Arcos), incluido en este Plan Parcial.

El plazo de la suspensión será hasta la aprobación definitiva del Plan y nunca más de un año desde la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Esta suspensión se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la referida Ley de Urbanismo y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D. 2159/1978, de 23 de junio), teniendo en cuenta que se trata de la aprobación inicial de un Planeamiento de Desarrollo Urbanístico.

Villagonzalo Pedernales, a 23 de octubre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200309066/9074. — 20,52

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de octubre de 2003 tomó, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

1. — Aprobar definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de Urbanización de la calle La Solana, que fue aprobado provisionalmente por acuerdo de este Pleno de fecha 16 de enero de 2003, ratificado por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2003, afectando a los siguientes elementos determinantes:

— Base imponible:

Costes	Euros	Euros
Contrata obras urbanización	56.245,98	
Honorarios Proyecto	2.450,74	
Total		58.696,72
Subvenciones		0,00
Total base		58.696,72
Porcentaje	90%	
Importe a repartir		52.837,05

— Tipo imponible:

Edificabilidad de cada parcela, en el frente que da a la calle a urbanizar, por la que se tiene aprovechamiento.

2. — Determinar que estos costes podrán sufrir variación al alza o baja si los definitivos de cada concepto fueren mayores o menores y que serán repartidos conforme al criterio de reparto establecido en el acuerdo de aprobación provisional y entre todos los efectivamente beneficiados en proporción a su beneficio.

3. — Terminadas las obras se practicará la liquidación definitiva conforme a todos los gastos y beneficiarios efectivos, regularizándose la cuota de cada uno conforme al saldo positivo o negativo que se dedujere de sus anticipos, si se solicitaren.

Este anuncio se hace sin perjuicio de la notificación individual que se ha hecho a todos los propietarios beneficiados. Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es provisional en cuanto a su base imponible pero definitivo en vía administrativa en cuanto al acuerdo de imposición de las contribuciones especiales, se pueden interponer los siguientes recursos, que podrán versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de costo a satisfacer por los beneficiados o la cuota asignada:

— Reposición: En el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación. Ante el Alcalde Presidente.

— Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso anterior o en el plazo de tres meses desde la interposición del mismo si no se resolviera expresamente. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

— Revisión: En los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ante el Ayuntamiento Pleno.

— El que considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 23 de octubre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200309067/9075. — 19,95

Por el presente se anuncia al público que don Julián Alonso García, en nombre y representación de Julián Auto Car, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para concesionario y taller de reparación de automóviles, a instalar en nave de nueva construcción situado en carretera Madrid-Irún, Km. 234, según proyecto del Arquitecto Técnico don Julián Orive García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 24 de octubre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200309071/9073. — 18,03

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2003, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para el servicio de auto-taxi.

Dicho pliego se expone, a los efectos de oír reclamaciones, por plazo de ocho días. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas que a continuación se transcriben:

Primera. — El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso público de una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro.

Segunda. —

1. Condiciones generales que ha de cumplir el peticionario:

- Ser español.
- Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B2-BTP o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico en el plazo de 60 días naturales siguientes a la comunicación del otorgamiento de la licencia.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión. Se acreditará con Certificado Médico Oficial.

e) Carecer de antecedentes penales.

2. Condiciones específicas:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

Tercera. —

1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

2. Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. — Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta. — Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de la Secretaría del Ayuntamiento, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

Sexta. — El Pleno en el plazo de un mes procederá a la adjudicación de la licencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Séptima. — Baremo de méritos si el número de licencias fuese inferior al de conductores que lo solicitan:

a) Por 2 años de empadronamiento en el municipio de Villalbilla de Burgos, acreditado con certificado de empadronamiento: 2 puntos.

b) Por experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros: 1 punto.

c) Estar en situación de paro, acreditado por la oficina de empleo: 1 punto.

Todas estas situaciones, se acreditarán presentando el correspondiente certificado expedido por el organismo público respectivo.

En caso de empate el Pleno tomará la decisión en función de los méritos acreditados.

Octavo. — El adjudicatario estará obligado a prestar servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión definitiva de la licencia.

Novena. — La concesión de la licencia será gratuita. No obstante el adjudicatario abonará los gastos de publicación del presente anuncio y todos aquellos gastos que se deriven de la adquisición de las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho servicio.

Décima. — El régimen jurídico del expediente que se tramita viene determinado por la siguiente normativa:

— Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio.

— Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 12 de octubre de 2001, R.D. 1098/2001.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, modificado por Real Decreto 1080/1989 de 1 de septiembre.

— Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 16/87 de 30 de julio, excepto su Capítulo VII del Título III, decla-

rado inconstitucional por sentencia 118/96, de 27 de junio, en lo relativo al Transporte Urbano.

— Resolución de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres.

— Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

— Ley de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León de 28 de noviembre de 2002.

Villalbilla de Burgos, a 20 de octubre de 2003. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200308911/8917. — 102,60

**Ayuntamiento de Villafruela**

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 25 de julio de 2003, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el año 2003, y elevado éste a definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local 781/86, de 18 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para el año 2003. —

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	68.300,00
2.	Impuestos indirectos .....	9.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	106.039,00
4.	Transferencias corrientes .....	39.803,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	88.558,00
B) Operaciones de capital:		
7.	-Transferencias de capital .....	25.000,00
Total presupuesto de ingresos ...		336.700,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	47.063,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	111.322,00
3.	Gastos financieros .....	15.200,00
4.	Transferencias corrientes .....	20.115,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	107.000,00
9.	Pasivos financieros .....	36.000,00
Total presupuesto de gastos .....		336.700,00

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para el ejercicio de 2003:

a) Funcionario de carrera:

— Denominación; Secretaría-Intervención; Número de plazas: 1; Grupo: B; Escala: Funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Nivel: C.D. 26; Situación: En propiedad.

b) Personal Laboral:

Un operario de mantenimiento.

Villafruela, a 22 de octubre de 2003. — El Alcalde, Jesús Maté García.

200308966/8961. — 28,50

### Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de octubre de 2003, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Torresandino, a 24 de octubre de 2003. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200309001/9021. — 18,03

### Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por Decreto de la Alcaldía n.º 125/2003 de fecha 27 de octubre del corriente, el Padrón Fiscal de tasas por abastecimiento de agua y alcantarillado del primer semestre de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2003.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que según lo preceptuado en el artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente a vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado en el artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria.

En Pancorbo, a 27 de octubre de 2003. — El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200309179/9147. — 18,03

### Ayuntamiento de Villasandino

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de octubre de 2003, acordó de forma provisional la modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

— Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Tasa de recogida de basuras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18

de la citada Ley puedan examinar el expediente y presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, y si no se presentasen reclamaciones durante el mismo, la ordenanza modificada se considerará definitivamente aprobada.

Villasandino, 28 de octubre de 2003. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

200309069/9072. — 18,03

### Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villasandino, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	20.955,41
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	38.211,99
4.	Transferencias corrientes . . . . .	4.163,09
	Total operaciones corrientes . . . . .	63.330,49
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	50.611,36
	Total operaciones de capital . . . . .	50.611,36
	Total del estado de gastos . . . . .	113.941,85

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	25.848,12
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	15.012,66
4.	Transferencias corrientes . . . . .	27.033,94
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	28.622,84
	Total operaciones corrientes . . . . .	96.517,56
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	17.424,29
	Total operaciones de capital . . . . .	17.424,29
	Total del estado de ingresos . . . . .	113.941,85

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villasandino, a 24 de octubre de 2003. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

200308963/8959. — 21,66

### Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 de septiembre de 2003, ha acordado con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas de suministro de agua, recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Locales, el acuerdo provisional, el no haber sido objeto de reclamaciones, se eleva a definitivo, afectando la modificación al siguiente articulado de las ordenanzas.

A) *Tasa de suministro de agua a domicilio:*

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- a) Uso doméstico e industrial, hasta 20 m.<sup>3</sup>/año: 13,26 euros.
- b) Exceso: 0,21 euros/m.<sup>3</sup>.

B) *Tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos:*

Artículo 9. – Cuota tributaria:

2. Tarifas:

- a) Por cada vivienda unifamiliar: 30 euros/año.
- b) Locales comerciales e industriales: 60 euros/año.

*Disposición final:* Las presentes ordenanzas fiscales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 8 de septiembre de 2003, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2004, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresas.

Quemada, a 30 de octubre de 2003. – El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200309275/9255. – 18,03

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL DEL I.V.T.M. PARA 2003**

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - *Responsables:*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - *Beneficios fiscales:*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y construidos especialmente (y no meramente

adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de la mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

<i>A) Turismos:</i>	<u>Euros</u>
De menos de 8 caballos fiscales . . . . .	13,88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales . . . . .	37,49
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales . . . . .	79,14
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales . . . . .	91,63
De 20 caballos fiscales en adelante . . . . .	112,00
<i>Autobuses:</i>	
De menos de 21 plazas . . . . .	91,63
De 21 a 50 plazas . . . . .	130,50
De más de 50 plazas . . . . .	163,13
<i>Camiones:</i>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil . . . . .	46,51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil . . . . .	91,63
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil . . . . .	130,50
De más de 9.999 kilogramos de carga útil . . . . .	163,13
<i>Tractores:</i>	
De menos de 16 caballos fiscales . . . . .	19,44
De 16 a 25 caballos fiscales . . . . .	30,54
De más de 25 caballos fiscales . . . . .	91,63
<i>B) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil . . . . .	19,44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil . . . . .	30,54
De más de 2.999 kilogramos de carga útil . . . . .	91,63
<i>C) Otros vehículos:</i>	
Ciclomotores . . . . .	4,86
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos . . . . .	4,86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. . . . .	8,33
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. . . . .	16,66
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. . . . .	33,32
Motocicletas de más de 1.000 cc. . . . .	66,64

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

**Artículo 6. - Periodo impositivo y devengo:**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

**Artículo 7. - Régimen de declaración e ingreso:**

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

**Artículo 8. - Padrones:**

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular la reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

**Artículo 9. - Fecha de aprobación y vigencia:**

Esta Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Quemada, a 8 de septiembre de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

**Disposición adicional:**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

200309276/9256. - 74,10

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 1. - Hecho imponible:**

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
  - Los de dominio público afectos a uso público.
  - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
  - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Artículo 2. - Sujetos pasivos:**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho

constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

#### Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certifi-

cación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Bonificación optativa, (se propone en los siguientes términos):

Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

#### Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

#### Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La

efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

*Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se pondrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o auto-

rización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

*Artículo 9. - Régimen de ingreso:*

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

*Artículo 10. - Régimen de recursos:*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

*Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Quemada, el día 8 de septiembre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

*Disposición adicional:*

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

200309277/9257. - 96,90

## **Junta Vecinal de Ciales de Losa**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez celebrada la sesión por el Pleno de esta Junta, el día 29 de agosto de 2003, se aprobó el presupuesto general para 2003, nivelado en ciento sesenta y cuatro mil un euros.

El expediente del referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 178, de fecha 19 de septiembre de 2003, sin que durante el

plazo de veinte días hábiles, comprendidos entre el 20 de septiembre y el 14 de octubre de 2003, ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado según determinó el acuerdo plenario al principio mencionado.

*Resumen por capítulos del presupuesto consolidado:*

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	20.946
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	32.603
6.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	24.000
7.	Transferencias de capital . . . . .	86.452
Total presupuesto de ingresos . . . . .		164.001

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	13.000
6.	Inversiones reales. . . . .	151.001
Total presupuesto de gastos . . . . .		164.001

Lo que se hace público para general conocimiento conforme el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Criales de Losa, a 27 de octubre de 2003. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200309020/9026. — 22,23

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

#### *Presupuesto general ejercicio 2003*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2003, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico 2003.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Pinilla de los Barruecos, a 27 de octubre de 2003. — El Alcalde Presidente, Juan Izquierdo Martín.

200309141/9102. — 18,03

### Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

El Ayuntamiento Pleno de Saldaña de Burgos, en sesión celebrada el día 30-09-2003, aprobó inicialmente, el proyecto de actuación refundido de la Unidad de Ejecución 2 (U.E.2) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Saldaña de Burgos, presentado en este Ayuntamiento por don Jesús Gómez Ortiz, en representación de la Junta de Compensación de «Eras de Enmedio», en Saldaña de Burgos.

En virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, se abre un período de información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el horario de oficina.

Saldaña de Burgos, a 4 de noviembre de 2003. — La Alcaldesa (ilegible).

200309336/9310. — 18,03

### Ayuntamiento de Padilla de Abajo

#### *Aprobación definitiva del presupuesto anual*

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Padilla de Abajo, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	8.589,71
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	17.963,57
3.	Gastos financieros . . . . .	901,52
4.	Transferencias corrientes . . . . .	1.596,92
Total operaciones corrientes . . . . .		29.051,72
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	98.079,98
9.	Pasivos financieros . . . . .	3.005,48
Total operaciones de capital . . . . .		101.085,46
Total del estado de gastos . . . . .		130.137,18

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	19.067,05
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	28.209,28
4.	Transferencias corrientes . . . . .	14.663,90
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	12.109,89
Total operaciones corrientes . . . . .		74.050,12
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	56.087,06
Total operaciones de capital . . . . .		56.087,06
Total del estado de ingresos . . . . .		130.137,18

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Padilla de Abajo, a 29 de octubre de 2003. — La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200309103/9101. — 22,80

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo

establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 3 de noviembre de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200309409/9337. — 169,29

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004356965	04	09 2002 005047407	VALLEJO MARTINEZ, EULOGIO	CL. BURGO DE OSMA, 7	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 05/02	300,52
09004711623	03	09 2003 011778576	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CAMPING	09239	CAVIA	04/03 04/03	445,57
09005064560	03	09 2003 011781610	ARCE LOPEZ, MATIAS	CL. SAN FRANCISCO, 155	09005	BURGOS	04/03 04/03	530,56
09005490653	03	09 2003 011786458	S.I.F. CUELLAR ALONSO; J. CUELLAR	CT. POZA SAL, 16	09007	BURGOS	04/03 04/03	4.330,75
09005610790	06	09 2003 012334712	VIAJES INTERCOSTAS, S.A.	AV. DE LA PAZ, 12	09004	BURGOS	05/01 10/01	553,73
09100815640	04	09 2002 005062662	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	04/02 05/02	300,52
09101008428	03	09 2003 011804949	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	CL. CALZADAS, 43	09004	BURGOS	04/03 04/03	3.389,27
09101062786	03	09 2003 011805555	ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS	CL. VITORIA, 13	09004	BURGOS	04/03 04/03	183,36
09101087442	03	09 2003 011805959	ALARIFALGO, S.L.	CL. SAN PABLO, 3	09002	BURGOS	04/03 04/03	2.192,20
09101157362	03	09 2003 011806767	PRODUCTOS DEL ALTO DUERO	CL. EMPERADOR, 32	09003	BURGOS	04/03 04/03	387,83
09101304579	03	09 2003 011808787	TOBAR YAGÜE, ALFONSO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3	09007	BURGOS	04/03 04/03	843,90
09101393091	03	09 2003 011810306	CEYO ASESORES, S.L.	CL. MADRID, 2	09002	BURGOS	04/03 04/03	648,25
09101460385	02	09 2003 012137173	RUIZ GUTIERREZ, PEDRO	CL. LA RIBERA, 10, LOCAL 16	09007	BURGOS	06/03 06/03	98,15
09101512727	03	09 2003 011812931	EUROPEAN PRADEX, SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	04/03 04/03	601,21
09101581233	03	09 2003 011813841	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX	CL. SANTA DOROTEA, 6	09001	BURGOS	04/03 04/03	96,67
09101639231	03	09 2003 011814851	MUÑOZ ALARIO, MARIANO	CL. CONDE DE HARO, 21	09006	BURGOS	04/03 04/03	1.838,96
09101693387	03	09 2003 011815861	CONSTRUCC. Y REFORMAS MIPER	AV. REYES CATOLICOS, 40	09005	BURGOS	04/03 04/03	1.075,16
09101720366	03	09 2003 011816366	SELECCION NATURAL, S.L.	CL. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	04/03 04/03	547,22
09101760984	03	09 2003 011817780	JP FABRICADOS, S.L.	LG. GRUPO SAN ROQUE, 6	09196	VILLALBILLA DE BURGOS	04/03 04/03	1.065,44
09101780990	03	09 2003 011818386	ASFALTOS FUNDIDOS SNA, S.L.	PG. IND. DE BAYAS PARCELA, 75	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	4.861,45
09101898000	03	09 2003 011821723	ESTUDIO AÑORBE, S.L.	CL. SAN GREGORIO, 4	09400	ARANDA DE DUERO	04/03 04/03	458,09
09102073913	03	09 2003 011827985	PINTURAS Y REHABILIT. EL RUBIO	CT. BILBAO, 18	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	536,58
09102151917	03	09 2003 011830615	MANTENIM. Y MECANIZADOS MIR	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, NAVE 200	09007	BURGOS	04/03 04/03	488,46
09102207992	02	09 2003 012017541	APLICACION TECN. TELEMARKETING	CT. QUINTANILLABON, 62	09240	BRIVIESCA	01/03 01/03	28,64
09102236789	03	09 2003 011832534	GRAN DOLINA DE BURGOS, S.L.	CL. SAN ISIDRO, 3	09001	BURGOS	04/03 04/03	861,85
09102301053	03	09 2003 011835362	ENCOFRADOS BATABANAO, S.L.	CL. PEDRO ALFARO, 2	09007	BURGOS	04/03 04/03	3.270,88
09102301053	02	09 2003 012158900	ENCOFRADOS BATABANAO, S.L.	CL. PEDRO ALFARO, 2	09007	BURGOS	06/03 06/03	1.065,59
09102346321	03	09 2003 011837281	PINTURAS PONS, S.C.	CL. OSA MAYOR, 5	09197	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	04/03 04/03	905,05
09102399164	03	09 2003 011838901	RESTREPO PERILLA, BLANCA	CL. JUAN XXIII, 11	09007	BURGOS	04/03 04/03	266,14
09102444634	03	09 2003 011842537	EVITA OMA, HONORATO	CL. DIEGO PORCELOS, 7	09003	BURGOS	04/03 04/03	630,49
09102444634	02	09 2003 012164556	EVITA OMA, HONORATO	CL. DIEGO PORCELOS, 7	09003	BURGOS	06/03 06/03	507,56
09102484949	03	09 2003 011847374	TOBAR SAIZ, MARIA CONCEPCION	CL. VITORIA, 20	09004	BURGOS	03/03 03/03	500,89
09102484949	03	09 2003 011845264	TOBAR SAIZ, MARIA CONCEPCION	CL. VITORIA, 20	09004	BURGOS	04/03 04/03	512,40
09102500713	03	09 2003 011846173	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. PEDROTE, 23	09400	ARANDA DE DUERO	04/03 04/03	5.466,98
09102527789	03	09 2003 011848092	CARTON DE LA HUERTA, RUBEN	PJ. FERNANDO DE ROJAS, 10	09007	BURGOS	04/03 04/03	325,06

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
480079152665	02	09 2003 010162114	MODRONO SEDANO, MIGUEL ANGEL	MN. PRADOLUENGO	09260	PRADOLUENGO	09/02 09/02	41,11
480079152665	02	09 2003 010328933	MODRONO SEDANO, MIGUEL ANGEL	MN. PRADOLUENGO	09260	PRADOLUENGO	10/02 10/02	41,11

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Sarramont, S.L., con código de cuenta de cotización 09101899010, que por resolución de la Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de 4 de septiembre de 2003, se han desestimado las oposiciones al apremio presentadas el 1 de septiembre de 2003 contra las providencias de apremio 0902012041511, 0902012041612, 0902012041713, 0902012041814, 0902012041915, 09020120412016 y 09020120412117.

Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el n.º 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del día 31), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

El interesado podrá comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en la calle Andrés Martínez Zatorre, números 15-17, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, a 3 de noviembre de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.  
200309410/9338. — 36,06

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Extrapal Forestal, S.L., con código de cuenta de cotización 09101440985, que el 19 de septiembre de 2003, la Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos ha resuelto lo siguiente:

Modificar la providencia de apremio 09 2003 0107277744, que queda con el siguiente detalle:

Periodo	Bases (euros)	Cuotas (euros)	35% Re. Apremio	Total	
Febrero 2003	894,70	Contingencias comunes	253,17	130,72	504,21
		Accidentes de trabajo	36,23		
		Otras cotizaciones	84,09		
		Suma	373,49		

Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio «Boletín Oficial del Estado» de 29-6-1994) en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-1992).

El interesado podrá comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en la calle Andrés Martínez Zatorre, números 15-17, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, a 4 de noviembre de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.  
200309411/9339. — 45,60

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo esta-

blecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 4 de noviembre de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val. 200309412/9340. — 79,80

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100680446	03 09 2003 010712586	LA TABERNA MIRANDESA, S.L.	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	117,55
09102207992	03 09 2003 010458669	APLICACION TECNICA TELEMARKETING	CT. QUINTANILLABON, 62	09240	BRIVIESCA	12/02 12/02	333,65
09102207992	02 09 2003 010757854	APLICACION TECNICA TELEMARKETING	CT. QUINTANILLABON, 62	09240	BRIVIESCA	02/03 02/03	181,97

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010023073245	02 09 2003 010541020	SERRANO FLORES, JUAN MANUEL	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	11/02 11/02	277,48
010023073245	02 09 2003 010820300	SERRANO FLORES, JUAN MANUEL	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	12/02 12/02	277,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Guadalajara

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Mercedes Antolín Magdaleno.

200309413/9341. — 68,40

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 19 2003 011320709	090041266835	PASCUAL ROCANDIO, DAVID	BDA. SAN CRISTOBAL, 12 BAJO	09007	BURGOS	5/03 5/03	1.297,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el

que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medi-

das Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 ( Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200309414/9342. – 68,40

**REGIMEN GENERAL**

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 47 2003 012994545	47102678321	MUÑOZ ALARIO, MARIANO	CL. CONDE DE HARO, 21	09006	BURGOS	4/03 4/03	532,49

**Mancomunidad Riojilla Burgalesa**

*Resolución de la Mancomunidad Riojilla Burgalesa por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la ejecución de las obras de «Mejora de la red de distribución de aguas en San Pedro del Monte y Redecilla del Campo», por procedimiento abierto y tramitación urgente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la ejecución de las obras de «Mejora de la red de distribución de aguas en San Pedro del Monte y Redecilla del Campo», conforme el siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «Mejora de la red de distribución de aguas en San Pedro del Monte y Redecilla del Campo», conforme el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Javier Uzquiza Busto, y al pliego de prescripciones técnicas incluido en el proyecto.

II. – Cumplimiento del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro de los 6 meses siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

III. – Base o tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de sesenta y cinco mil ochocientos dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (65.818,34 euros).

IV. – Publicidad de los pliegos de prescripciones técnicas y del proyecto de ejecución: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

V. – Garantía provisional: La garantía provisional será la de mil trescientos dieciséis euros con treinta y siete céntimos (1.316,37 euros), equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la LCAP.

VI. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la

publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. – Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

VIII. – Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 19,00 horas del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. – Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXIV del Pliego de Cláusulas.

En Redecilla del Camino, a 30 de octubre de 2003. – El Presidente en funciones, Julio Gallo García.

200309253/9405. – 68,40

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA**

*Sustitución de Alcalde de La Vid de Bureba*

Habiéndose producido la renuncia de don Angel Pascual Arce-dillo, como Alcalde Electo del Ayuntamiento de La Vid de Bureba, y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de julio de 2003, y tras la puesta en conocimiento de este hecho a don José María Ortiz Fernández, representante del Partido Popular, el mismo ha designado para cubrir la vacante a don Isaías Alonso Hermosilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo. 1.º de la citada instrucción y con los requisitos previstos en el mismo.

En consecuencia, procédase a la publicación de la designación efectuada por el representante del Partido Popular para el nombramiento de don Isaías Alonso Hermosilla como Alcalde de La Vid de Bureba, a los efectos previstos en el apartado segundo. 2.º de la instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003.

Briviesca, a 11 de noviembre de 2003. – La Secretaria (ilegible).

200309497/9438. – 36,06